



Fundación Marqués de Valdecilla
Patronato



Reglamento de Organización y
Funcionamiento del Instituto de
Formación e Investigación
Marqués de Valdecilla

IFIMAV

Fundación Marqués de Valdecilla

Aprobado por Acuerdo de Patronato de 16 de febrero de 2011





Historia del Documento

Fecha	Nº Versión	Descripción Versión/Modificación
16/02/2011	1	Aprobada en Patronato.



La Fundación Marqués de Valdecilla, entidad de carácter histórico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, está regulada en el Título IX (artículos 94 a 105) de la Ley de Cantabria 7/2002 de Ordenación Sanitaria y en sus Estatutos aprobados por Decreto de 9 de febrero de 1998.

La Ley de Cantabria 7/2002 ha tenido diversas modificaciones en los últimos años mediante el artículo 15 de las Leyes de Cantabria 7/2007, 9/2008 y 6/2009 relativas a las Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.

Actualmente se define la Fundación Marqués de Valdecilla como una entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuyo objeto es la realización de actividades de promoción y prestación de servicios sanitarios y sociosanitarios, la gestión directa e indirecta de recursos y centros sanitarios, sociales y sociosanitarios, la docencia e investigación en las ciencias de la salud y la promoción de la salud individual y colectiva de la comunidad en cualesquiera de sus vertientes, así como la realización de otras actividades que puedan coadyuvar a la consecución del objeto fundacional, sin perjuicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del respeto de los fines históricos para los que fue creada.

Funcionalmente la Fundación Marqués de Valdecilla cuenta anualmente con un presupuesto de explotación y capital que se integrará en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sus cuentas anuales se rigen por el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. Además tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, pudiéndosela conferir encomiendas para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio relacionadas con su objeto y fines mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de sanidad, cuando las actividades encomendadas resulten de la competencia de la Consejería de Sanidad o del Servicio Cántabro de Salud, o mediante la celebración del oportuno convenio en demás casos.

En todo caso la Consejería de Sanidad como Órgano Superior de la Comunidad Autónoma ejerce la tutela de la Fundación Marqués de Valdecilla.

La organización de la Fundación Marqués de Valdecilla se describe en el artículo 98 de la Ley 7/2002 que define como órgano de gobierno a un Patronato cuyos integrantes son designados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, un órgano de Dirección, la Gerencia que tiene la consideración de Alto Cargo y las diversas unidades de gestión. El número de unidades de gestión de la Fundación Marqués de Valdecilla es contingente debido a la diversidad de fines a los que atiende, si bien existen tres con identificación legal: la Gerencia que dispone de unos Servicios Generales, el IFIMAV y el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.

El IFIMAV es un órgano incardinado en la Fundación Marqués de Valdecilla que se presenta como unidad de gestión por mandato de los artículos 101, 102 y 103 del Capítulo III, Título IX, de la Ley 7/2002, de 10 de Diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria con su propia dirección y como unidad asume por mandato legal la encomienda de gestión en materia de investigación del Sistema Público Sanitario de Cantabria de acuerdo a lo previsto en el artículo 46.6 de la Ley 6/2002 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en su redacción dada por la Ley 19/2006.



El IFIMAV se califica legalmente como el órgano de apoyo científico-técnico a las actuaciones en materia de investigación y docencia en el Sistema Público Sanitario de Cantabria, de acuerdo a las competencias del Estatuto de Autonomía (24.19) de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Su fin primordial, de acuerdo al artículo 103 de la Ley de Cantabria 7/2002, es desarrollar la formación y la I+D+i en el ámbito de las ciencias biomédicas y agrupar equipos de investigación en biomedicina, tanto del ámbito sanitario como universitario, que desarrollen su trabajo en Cantabria. El IFIMAV por tanto, impulsa la investigación biosanitaria en la Comunidad de Cantabria para situarla a un nivel de excelencia nacional e internacional y tiene como centro de referencia el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla por mención expresa del artículo 103 de la Ley de Cantabria 7/2002 con el objetivo de potenciar la investigación traslacional y acercar la investigación clínica de calidad y la investigación básica de alto nivel.

El IFIMAV, se articula siguiendo el modelo de institutos de investigación sanitaria y en línea con lo expresado en el RD Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero sobre acreditación de estos institutos que tienen como fin desarrollar e integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública, potenciando la investigación traslacional con una mejor transferencia de los avances científicos obtenidos en la prevención y tratamiento de los problemas de salud más prevalentes en nuestro país. Todo ello lo desarrolla mediante la asociación con la Universidad de Cantabria, y con vocación de vincularse a organismos públicos de investigación y otros centros públicos o privados de investigación.

Consecuentemente el marco relacional con el Servicio Cántabro de Salud y la Universidad de Cantabria, así como en su caso con cualquier otro agente de la Sanidad Pública de Cantabria, se articulará mediante la firma de sendos convenios de colaboración específicos. Los Convenios de Colaboración se convierten así en ejes básicos del funcionamiento del IFIMAV.

Por su parte la participación y presencia del Gobierno de Cantabria se instrumenta por el lado económico mediante asignaciones presupuestarias anuales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Consejería de Industria y por el lado de organización mediante la íntegra designación de los miembros vocales del Patronato.

El Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV) debe regularse internamente por un Reglamento según ordena el artículo 101.2 de la Ley 7/2002 que se desarrolla a continuación.



Índice

Capítulo 1. El Reglamento IFIMAV.	9
Artículo 1. Objeto del Reglamento.	10
Artículo 2. Ámbito.	11
Capítulo 2. Principios, fines y líneas de acción.	12
Artículo 3. Principios de actuación del IFIMAV.	13
Artículo 4. Fines del IFIMAV.	15
Artículo 5. Líneas de acción del IFIMAV para la consecución de sus fines.	16
Capítulo 3. Del marco jurídico de IFIMAV.	18
Artículo 6. Marco jurídico general de la actividad del IFIMAV, domicilio y sede.	19
Artículo 7. Marco relacional del IFIMAV con otras Instituciones.	20
Capítulo 4. La organización IFIMAV.	21
Sección 1. Descripción general.	21
Artículo 8. Descripción general del órgano de gobierno, dirección y estructuras del IFIMAV.	22
Sección 2. Estructuras orgánicas IFIMAV	24
Artículo 9. La Comisión Delegada para la Investigación e Innovación.	25
Artículo 10. El Consejo Científico Externo.	27
Artículo 11. La Comisión de Investigación.	29
Sección 3. Estructura funcional jerarquizada	31
Artículo 12. La dirección de IFIMAV: Funciones, facultades y obligaciones.	32
Artículo 13. Las Áreas de Investigación.	33
Artículo 14. Los Grupos de Investigación IFIMAV.	34
Artículo 15. Los miembros de los Grupos de Investigación IFIMAV.	36
Artículo 16. Los Grupos de trabajo.	38
Artículo 17. Las Áreas de Actividad.	39
Capítulo 5. Las Áreas de Actividad IFIMAV.	40
Artículo 18. El Área de gestión de I+D+i.	41
Artículo 19. El área de los servicios de apoyo tecnológicos para la investigación.	42
Artículo 20. El Área de Formación y Apoyo Metodológico en Investigación.	43
Artículo 21. El Área de Ensayos Clínicos.	44
Artículo 22. El Área de Innovación	45
Artículo 23. La Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo.	46



Capítulo 6. La gestión del conocimiento.....	47
Artículo 24. Pautas específicas de actuación en la gestión de la transferencia del conocimiento y de resultados científicos.....	48
Artículo 25. La propiedad intelectual e industrial.....	49
Disposiciones Adicionales.....	50
Primera. Los recursos humanos en el IFIMAV.....	51
Segunda. La financiación de IFIMAV.....	52
Disposición Transitoria Única.....	53
Disposición final.....	54



Capítulo 1. El Reglamento IFIMAV.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito.

Documentación relacionada

1. Enlace internet a ley actualizada.
 2. Decreto de 9 de febrero de 1998 que aprueba los Estatutos de la FMV.
-



Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto de Formación e Investigación Marqués de Valdecilla (IFIMAV) dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 101.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Sanitaria de Cantabria como órgano de apoyo al Sistema Público Sanitario de Cantabria integrado en la Fundación Marqués de Valdecilla con vocación de pertenencia al Sistema Nacional de Salud.

De forma específica este reglamento recoge los fines y los principios de actuación, el marco jurídico de su actividad, la estructura de su organización y las pautas operativas que se manifestarán con estricto sometimiento a las disposiciones legales que le son aplicables y a los Estatutos de la Fundación Marqués de Valdecilla.



Artículo 2. Ámbito.

La personalidad jurídica de la Fundación Marqués de Valdecilla es única si bien actúa con diversas unidades de gestión articuladas para la consecución de sus fines. Las acciones que aborde el IFIMAV como unidad de gestión de acuerdo a lo previsto en el artículo 98.c de la Ley de Cantabria 7/2002 de Ordenación Sanitaria, deberán estar amparadas por los fines que son causa de su existencia legal y se sujetarán a lo previsto en este reglamento.

El reglamento IFIMAV, además del personal de la Fundación Marqués de Valdecilla vinculado con relación laboral, obliga a todos aquellos profesionales de la investigación o de sus actividades complementarias y otros terceros, que se vinculen a ella en la actividad de I+D+i bien de forma directa mediante relación civil bien de forma indirecta mediante los vínculos jurídicos que se establezcan con las organizaciones a las que pertenezcan.

El reglamento será público y estará disponible de forma permanente en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla.



Capítulo 2. Principios, fines y líneas de acción.

Artículo 3. Principios de actuación del IFIMAV.

Artículo 4. Fines del IFIMAV.

Artículo 5. Líneas de acción del IFIMAV para la consecución de sus fines

Documentación relacionada



Artículo 3. Principios de actuación del IFIMAV.

Los principios básicos de actuación del IFIMAV serán los siguientes:

1. El apoyo al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en su objetivo estratégico de la potenciación de la I+D+i a través de la acción coordinada de todas las Instituciones y entidades públicas y privadas de Cantabria con especial relevancia de la Universidad de Cantabria.
2. La actuación conforme a estrategias definidas y planes concretos de acción.
3. La remoción de obstáculos que dificulten la investigación traslacional mediante la compatibilización, con pleno respeto a la legislación básica sobre la materia, de las actividades asistenciales, investigadoras y formativas de los profesionales de la investigación.
4. La promoción de la I+D+i colaborativa traslacional con especial implicación de los entornos clínicos del Sistema Público Sanitario de Cantabria y básicos de la Universidad de Cantabria y de cualesquiera otros organismos de investigación del Estado, a través de programas, convenios o cualquier otro instrumento jurídico que sea preciso.
5. La coordinación de su gestión con las entidades regionales, nacionales y extranjeras, relacionadas con la investigación y formación biosanitaria potenciando la creación de equipos interinstitucionales para abordaje de tareas o áreas de actividad identificadas.
6. La promoción de actividades que faciliten el intercambio nacional e internacional de conocimientos encaminados a conseguir la mayor relevancia científica y clínica del Sistema Público Sanitario de Cantabria y del personal que en él trabaja.
7. La permanente identificación clara y precisa de las líneas de la investigación que se consideren más relevantes para el sistema investigador biosanitario de Cantabria que tendrán reflejo en las medidas de fomento que se aprueben por la Fundación Marqués de Valdecilla en el marco de un plan científico.
8. La promoción de la calidad de la investigación clínica y la evaluación continua de la calidad científica e interés estratégico de la investigación desarrollada que deberá tener reflejo en la distribución de los recursos disponibles.
9. La permanente información a la sociedad de la actividad investigadora y de su financiación mediante la elaboración de una memoria anual sobre la actividad de I+D+i Sistema Público Sanitario de Cantabria y su correspondiente evaluación.
10. El impulso de la traslación de los logros científicos hacia la mejora de la práctica clínica y calidad asistencial del Sistema Público Sanitario de Cantabria.
11. El respeto a la organización institucional del Sistema Público Sanitario de Cantabria y del sistema de Ciencia y Tecnología.
12. La prevalencia del interés general sobre el particular en materia de investigación biosanitaria.
13. El respeto a la figura del investigador y a sus condiciones laborales.



14. La exigencia de la responsabilidad profesional.
15. El impulso de la cooperación público-privada en el ámbito de la I+D+i sanitaria para la generación de un nuevo modelo productivo basado en el conocimiento.
16. La transparencia y la ausencia de ánimo de lucro en su gestión.



Artículo 4. Fines del IFIMAV.

Los fines como órgano de apoyo científico técnico al Sistema Público Sanitario de Cantabria abarcarán:

1. La promoción de la investigación biosanitaria traslacional.
2. La gestión de la I+D+i del Sistema Público Sanitario de Cantabria.
3. El desarrollo de acciones dirigidas a formación de especialistas y de investigadores en el Sistema Nacional de Salud.
4. El desarrollo de acciones dirigidas a la captación de talento para el Sistema Público Sanitario de Cantabria.
5. La gestión integral de la transferencia del conocimiento y de resultados científicos en el Sistema Público Sanitario de Cantabria en el ámbito de la I+D+i.
6. La optimización de los recursos humanos y materiales del Sistema Público Sanitario de Cantabria.
7. Y todas aquellas que sean necesarias para su consolidación como órgano de apoyo científico técnico al Sistema Público Sanitario de Cantabria y alcanzar la excelencia en la actividad del I+D+i.

Las acciones dirigidas a la consecución de esos fines se llevarán a cabo con la especial vinculación y plena implicación del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla como centro sanitario de referencia en Asistencia, Investigación y Formación de Cantabria y de España. Este nexo específico con el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla se implementará sin perjuicio de las acciones concretas que se puedan llevar a cabo en el resto de hospitales y centros de atención primaria de la región.



Artículo 5. Líneas de acción del IFIMAV para la consecución de sus fines.

5.1. En el fin de promoción de la investigación biosanitaria traslacional:

1. El IFIMAV pondrá a disposición de los investigadores equipos de servicios administrativos y de apoyo tecnológicos.

2. El IFIMAV tendrá una línea permanente de formación de metodología de la investigación además de financiar actividades concretas formativas en I+D+i.

3. El IFIMAV organizará una Agencia de Ensayos Clínicos en directa colaboración con el ISCIII asumiendo la condición de agente de cooperación exclusivo en el Sistema Público Sanitario de Cantabria en el ensayo clínico y estudios postautorización con las funciones de gestión y pudiendo desarrollar las funciones de desarrollo y control.

4. El IFIMAV dará soporte, en los términos que regule la Administración General del Estado, el Gobierno de Cantabria y la Consejería de Sanidad, a un Comité de Ética de la Investigación acreditado conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14/2007 sin perjuicio de mantener el actual Comité Ético de Investigación Clínica en los términos de la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley.

5. El IFIMAV pondrá al servicio del Sistema Público Sanitario de Cantabria recursos humanos y materiales que incentiven la cultura de la innovación, la financiación para su protección y su explotación.

6. El IFIMAV gestionará la Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo con vocación autonómica y con la colaboración permanente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que es su sede.

7. El IFIMAV aprobará anualmente un cuadro de líneas de apoyo para la contratación de recursos humanos para el desarrollo de proyectos de investigación, fomentará la difusión de resultados, potenciará la intensificación de personal investigador y para el reconocimiento de la productividad a los "Grupos IFIMAV". Estas líneas se desarrollarán, con convocatorias competitivas o no y en una o varias fases, en diversos programas dotados económicamente en función de las disponibilidades presupuestarias. En todo caso estas líneas de apoyo fomentarán la cultura investigadora e innovadora y la formación en investigación de los profesionales del ámbito del Servicio Cántabro de Salud y facilitarán la difusión a la sociedad de los logros científicos y médicos del Sistema Público Sanitario de Cantabria.

8. El IFIMAV facilitará el acceso a los datos relativos a la actividad científica, mediante la elaboración por la Dirección del IFIMAV de una memoria anual, y participará en la elaboración de estadísticas, evaluación y seguimiento de la actividad investigadora en el entorno del Servicio Cántabro de Salud. En la memoria informará además de la garantía del respeto a los estándares éticos en la I+D+i.

9. El IFIMAV gestionará la participación de los profesionales en los proyectos del Plan Nacional de I+D+i que surjan en el seno del Sistema Público Sanitario de Cantabria y en su caso de otras Instituciones de acuerdo a los convenios que tenga vigentes.

10. El IFIMAV colaborará en el desarrollo de criterios de evaluación de la calidad científica para su aplicación en el Sistema Público Sanitario de Cantabria.



11. El IFIMAV colaborará en el diseño de estrategias para la promoción e integración de la investigación en la labor asistencial y docente del Sistema Público Sanitario de Cantabria.

12. El IFIMAV colaborará en la promoción y gestión de la cooperación público privada que pueda desarrollarse en el Sistema Público Sanitario de Cantabria en materia de investigación clínica, desarrollo e innovación tecnológica y traslación y transferencias de resultados de I+D+i a la actividad asistencial y tejido productivo.

5.2. En el fin de optimizar la gestión de la I+D+i en el ámbito del Sistema Público Sanitario de Cantabria, el IFIMAV llevará la gestión integral de los proyectos de investigación surgidos en dicho ámbito y ello independientemente de que la entidad financiadora pertenezca al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sea una entidad nacional o internacional, pública o privada. La gestión integral de los proyectos comprenderá el asesoramiento en sus aspectos administrativos, legales, económicos y técnicos durante las fases de solicitud, ejecución, justificación y cierre, así como la formalización de todos aquellos contratos y convenios o acuerdos que estén relacionados con los mismos.

5.3. En el fin de desarrollo de acciones dirigidas a formación de especialistas para el Sistema Nacional de Salud, el IFIMAV, además de poder dar entrada a los especialistas en formación en alguno o algunos de los programas que desarrollen la línea de apoyo en recursos humanos a la investigación, podrá llevar a cabo ayudas, competitivas o no, dirigidas a colectivos de especialistas.

5.4. En el fin de la captación de talento el IFIMAV realizará la convocatoria, preferentemente anual, de los contratos denominados Wenceslao López Albo. Además facilitará con medidas propias y con su colaboración en los programas de otras Instituciones, las acciones que favorezcan el cumplimiento de esa función y singularmente en la incorporación de investigadores comunitarios y extracomunitarios.

5.5. En el fin de la gestión de la transferencia del conocimiento y de resultados científicos el IFIMAV asume la responsabilidad de poner a disposición del Sistema Público Sanitario de Cantabria una Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) que gestione la identificación, la protección y la explotación del conocimiento que se derive de la actividad asistencial, investigadora y formativa que se realice en el Servicio Cántabro de Salud.



Capítulo 3. Del marco jurídico de IFIMAV.

Artículo 6. Marco jurídico general de la actividad del IFIMAV, domicilio y sede.

Artículo 7. Marco jurídico relacional del IFIMAV con otras Instituciones.

Documentación relacionada

1. Convenio de colaboración con UC.
 2. Convenio de colaboración con el SCS.
-



Artículo 6. Marco jurídico general de la actividad del IFIMAV, domicilio y sede.

6.1. El IFIMAV se sujetará a la normativa general de la Fundación Marqués de Valdecilla en el régimen de personal, de adquisición de bienes y servicios, obras e inversiones, de contabilidad y de patrimonio y beneficios del mecenazgo reconocidos sin perjuicio de las especificidades que se puedan aprobar por el Patronato por razón de la actividad de investigación. El IFIMAV actuará en el marco de la autonomía funcional que se defina desde el Patronato y con sujeción a los criterios que se indiquen por la Gerencia y a las funciones que se reserven a los Servicios Generales de la Fundación Marqués de Valdecilla.

6.2. La selección de personal del IFIMAV respetará los principios de igualdad, mérito y capacidad tanto en los procedimientos propios como en los realizados indirectamente mediante los procedimientos y cauces de otras Instituciones del Sector Público.

6.3. El personal del IFIMAV está sujeto a la obligación de sigilo o en su caso secreto sobre la actividad que desarrolle para lo cual firmará los correspondientes compromisos de confidencialidad y deberá acatamiento a los principios éticos de la investigación, así como el respeto y la consideración hacia los compañeros y a los órganos de dirección del IFIMAV.

6.4. Las cuentas anuales se integrarán en las de la Fundación Marqués de Valdecilla y se registrarán por tanto por el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. La estructura presupuestaria se adecuará a las áreas de actividad del IFIMAV permitiendo el acceso a una información veraz y celeridad de los ingresos y gastos de las mismas.

6.5. La contratación de bienes y servicios, las obras y la realización de inversiones se realizarán de acuerdo a la condición de poder adjudicador que posee la Fundación Marqués de Valdecilla y de acuerdo a sus procedimientos. En todo caso los procedimientos identificarán el origen de la financiación de la compra y su destino a inventario propio o a donación o cesión de uso a otra entidad en el marco de los correspondientes convenios.

6.6. En materia de Patrimonio se adecuará a la norma que al respecto tenga la Fundación Marqués de Valdecilla si bien se especificará en los inventarios la condición del origen presupuestario del IFIMAV y de su financiación, especificando siempre si es pública, privada o mixta.

6.7. El IFIMAV, de acuerdo a la habilitación legal de la Fundación Marqués de Valdecilla como medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, podrá ejecutar encomiendas para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio relacionadas con su objeto y fines mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de sanidad.

6.8. El domicilio del IFIMAV será el que se señale en cada momento para la Fundación Marqués de Valdecilla.

6.9. La sede de la dirección científica del IFIMAV queda establecida en Santander, Edificio IFIMAV, Avenida de Cardenal Herrera s/n, CP 39011.



Artículo 7. Marco relacional del IFIMAV con otras Instituciones.

7.1. El IFIMAV tendrá de acuerdo a las exigencias como Instituto de Investigación acreditado dos convenios básicos uno con el Servicio Cántabro de Salud y otro con la Universidad de Cantabria. Estos convenios deberán ser actualizados periódicamente de acuerdo al objetivo de ser instrumentos reales y efectivos de cooperación permanentemente adaptados a las necesidades de la I+D+i. Además potenciará la colaboración con otras Instituciones de I+D+i y sus profesionales, tanto del Sistema Público Sanitario de Cantabria como de ámbito regional, nacional e internacional, para lo que tramitará los correspondientes instrumentos jurídicos que la articulen.

7.2. La tramitación de los instrumentos jurídicos incorporarán todos aquellos documentos e informaciones que sean precisas para identificar a la Institución, acreditar la adecuación de la colaboración a los principios y fines del IFIMAV y definir los objetivos de la colaboración.

7.3. La articulación de la colaboración deberá ser autorizada por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla mediante los procedimientos que tenga definidos en su propio régimen de funcionamiento que procurarán la agilidad máxima cuando se trate de intercambio de información y conocimiento entre los investigadores IFIMAV.



Capítulo 4. La organización IFIMAV.

Sección 1. Descripción general

Artículo 8. Órgano de Gobierno, Dirección y Estructuras del IFIMAV.

Documentación relacionada

1. Decreto de 9 de febrero de 1998 que aprueba los Estatutos de la FMV.
 2. Decreto 84/2005 de 21 de julio que regula el CEIC de Cantabria.
 3. Convenio de colaboración con UC.
-



Artículo 8. Descripción general del órgano de gobierno, dirección y estructuras del IFIMAV.

8.1. El gobierno del IFIMAV corresponde al Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla que se rige de acuerdo a la Ley de Cantabria 7/2002 y sus Estatutos con las modificaciones derivadas de la misma.

El Presidente del Patronato propondrá al Consejo de Gobierno de Cantabria la incorporación al mismo, como vocales, al titular del órgano directivo con la competencia de investigación sanitaria en el Gobierno de Cantabria que además será el vicepresidente, al gerente del Servicio Cántabro de Salud, al gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, al gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla y al director científico de IFIMAV. De igual forma y de acuerdo en lo que se establezca en el correspondiente Convenio el Presidente propondrá la incorporación del Rector de la Universidad de Cantabria y de otro u otros miembros en los términos que se prevean en el Convenio que lo regule.

8.2. El IFIMAV contará con un director científico y en su caso con un director técnico.

Como director científico deberá ser doctor o especialista en ciencias de la salud con trayectoria profesional acreditada y se vinculará a la Fundación Marqués de Valdecilla bien mediante contrato de alta dirección bien mediante la correspondiente designación del Patronato.

La retribución del puesto, cuando proceda por desempeñarse con contrato de alta dirección, será fijada por el Patronato adecuándose a los límites generales o específicos que en cada momento se marquen para el sector público de Cantabria.

La dirección del IFIMAV se podrá desempeñar de forma conjunta como dirección científica y técnica. No obstante se podrá desempeñar de forma disociada mediante una dirección técnica articulada de forma específica según prevé el artículo 101.3 de la Ley de Cantabria 7/2002 y una dirección científica mediante designación del Patronato que deberá recaer en un investigador acreditado por la comunidad científica que sea personal funcionario, estatutario o laboral que preste servicios retribuidos en el Sistema Público Sanitario de Cantabria. En este caso deberá constar la autorización específica de la Institución de pertenencia sin que pueda acreditarse una segunda retribución por esta designación y sin perjuicio de las indemnizaciones a las que haya lugar.

8.3. El IFIMAV tiene las siguientes estructuras orgánicas:

- a. La Comisión Delegada para la Investigación e Innovación.
- b. El Consejo Científico Externo.
- c. La Comisión de Investigación.

8.4. El IFIMAV desarrolla su actividad conforme a la siguiente estructura funcional jerarquizada:

- a. La Dirección Científica.
- b. Las Áreas de Investigación.
- c. Los Grupos de Investigación.
- d. El investigador IFIMAV.



e. Las Áreas de Gestión.

f. Los Grupos de Trabajo.

8.5. Además el IFIMAV dará soporte al Comité de Ética en la Investigación Científica (CEIC) y a la Comisión de Investigación en experimentación animal y/o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados en los términos que la normativa autonómica y convencional se establezcan.



Sección 2. Estructuras orgánicas IFIMAV

Artículo 9. La Comisión Delegada para la Investigación e Innovación.

Artículo 10. El Consejo Científico Externo.

Artículo 11. La Comisión de Investigación.

Documentación relacionada

1. Acuerdo del Patronato X/2001 sobre indemnizaciones por asistencias, informes y dictámenes del Consejo Científico Externo.
 2. Acuerdo del Patronato X/2011 sobre indemnizaciones de la Comisión de Investigación.
-



Artículo 9. La Comisión Delegada para la Investigación e Innovación.

9.1. La Comisión Delegada es una estructura orgánica no jerarquizada, emanada del Patronato y ampliada con asistencia de personal directivo o asesor del Sistema Público Sanitario de Cantabria, cuyo funcionamiento garantiza la real y efectiva coordinación en el citado Sistema y singularmente la del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y la Universidad de Cantabria con el IFIMAV.

9.2. La Comisión Delegada actúa con la dirección de IFIMAV en las funciones propias de la acción directiva referidas a análisis, planificación y diseño, además de servir de apoyo a la ejecución y control. A la Comisión Delegada se someterán los temas que se señalen en este reglamento y cuantas otras cuestiones y decisiones la dirección de IFIMAV considere necesarias para el adecuado desarrollo de la función directiva y cumplimiento de sus fines.

9.3. La Comisión Delegada se preside por el vicepresidente del Patronato y se integra por la dirección de IFIMAV, la gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla, la gerencia del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, y por uno o varios miembros de la Universidad de Cantabria pertenecientes al Patronato. Los miembros podrán ser asistidos por uno o varios miembros de su organización y el resto de equipo directivo del IFIMAV.

9.4. Las reuniones de la Comisión Delegada serán convocadas por delegación del presidente, por la dirección de IFIMAV al menos una vez al mes y determinará el orden del día. Un directivo de IFIMAV, con funciones de secretaría técnica, levantará acta que incorporará los asuntos informados y en su caso, las aportaciones de los convocados y las decisiones que se tomen. En ausencia del presidente las reuniones serán moderadas por el director de IFIMAV y podrán asistir los invitados que estime pertinente haciendo constar esta circunstancia en la convocatoria.

9.5. Las decisiones de la Comisión Delegada, cuando procedan, serán ejecutadas en su caso por sus distintos componentes en el ámbito de sus competencias debiendo ser informadas para control en la siguiente reunión. Las decisiones que excedan del ámbito de competencias de los presentes en la reunión, si procede, serán presentadas al Patronato para su resolución definitiva haciendo constar esta circunstancia en el acta.

9.6. La Comisión Delegada, sin perjuicio de las encomiendas que específicamente acuerde el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla, ejercerá las siguientes funciones:

1. Con respecto a los proyectos de investigación el análisis de validación estratégica de los proyectos de I+D+i siempre que incorporen gasto, sean grandes infraestructuras o impliquen la colaboración público-privada.
2. Con respecto a las medidas de fomento a la investigación anuales que se vayan a presentar al Patronato su análisis, planificación, diseño y control.
3. Con respecto a los proyectos que se elaboren para promover el desarrollo profesional de los investigadores y los sistemas de promoción científica su análisis, planificación, diseño y control.
4. Con respecto a las líneas de política de personal de IFIMAV en materia de perfiles profesionales del personal a incorporar en las estructuras administrativas o de investigación estables del IFIMAV y en su caso de la contratación temporal su análisis, planificación, diseño y control.
5. Con respecto al Consejo Científico Externo conocerá las propuestas de composición que la Dirección del IFIMAV vaya a presentar al Patronato.



6. Con respecto a las relaciones con entidades públicas o privadas conocerá las gestiones relativas a posibles proyectos de convenios que se refieran a proyectos de investigación.

7. Con respecto al seguimiento de convenios conocerá la designación de los miembros representantes del IFIMAV en los comités de seguimiento establecidos así como de sus incidencias más relevantes.

8. Con respecto a la organización interna de IFIMAV conocerá y en su caso validará las normas de funcionamiento que se elaboren para las distintas estructuras funcionales del IFIMAV y las áreas de actividad definidas por la dirección de IFIMAV.

9. Con respecto a al Consejo Científico Externo y a la Comisión de Investigación, conocerá el orden del día y las actas que se elaboren.

10. Con respecto a la Memoria Anual del IFIMAV será informada de su contenido de forma previa a su aprobación por el Patronato.

11. Con respecto a la tramitación de patentes será informada de los expedientes que se aprueben.

12. Con respecto a los grupos de trabajo que se puedan formar será informada y en su caso validará su composición, y realizará el seguimiento.

Además la Comisión será informada de la documentación relevante que la dirección de IFIMAV reporte al Patronato así como de los otros temas que específicamente se prevean en este reglamento y sus miembros podrán plantear las cuestiones que estimen conveniente en los temas que afecten a sus funciones.

9.7. la Comisión Delegada podrá crear comités técnicos dedicados a aquellas áreas que considere de especial interés. Existirá en todo caso un Comité Técnico de Innovación para, al menos, emitir el informe inicial de todo proceso colaboración público privada y de inicio de proceso de identificación y protección del conocimiento.

9.8. La composición de la Comisión Delegada para asuntos de investigación en el Sistema Público Sanitario de Cantabria será pública y se presentará actualizada permanentemente en la página web. La Comisión Delegada podrá organizar un comité técnico permanente que le asista en sus funciones.



Artículo 10. El Consejo Científico Externo.

10.1. El Consejo Científico Externo es una estructura orgánica no jerarquizada para el asesoramiento científico que coadyuva a la consecución de la excelencia científica que persigue el IFIMAV integrada por personas del ámbito de las ciencias de la salud de reconocido prestigio en la comunidad científica.

10.2. El Consejo Científico Externo tendrá un número de miembros no superior a 15 uno de los cuales será su presidente y serán designados por el Patronato tras la invitación de la dirección de IFIMAV que haya sido aceptada.

10.3. El Consejo Científico Externo ejercerá las siguientes funciones:

- a. La emisión de dictámenes a petición del Patronato o de la Dirección del IFIMAV.
- b. El examen e informe de las memorias anuales y de los planes de actividades.
- c. El asesoramiento a la Dirección del IFIMAV sobre la identificación de las áreas de investigación prioritaria en el Sistema Público Sanitario de Cantabria.
- d. La evaluación en el proceso de vinculación de Grupos de Investigación a IFIMAV.
- e. En general, todo el asesoramiento científico que el Patronato o la Dirección del IFIMAV consideren necesario para el cumplimiento de los fines de la Fundación Marqués de Valdecilla en materia de investigación y formación en la investigación.

10.4. El Consejo Científico Externo tendrá las siguientes bases de funcionamiento:

- a. El Consejo Científico Externo podrá actuar mediante reuniones presenciales, no presenciales o mediante la emisión de dictámenes individuales o colectivos.
- b. De las reuniones, sean presenciales o no se levantará el correspondiente acta por un miembro de la dirección de IFIMAV.
- c. Todo dictamen se emitirá tras la correspondiente consulta que deberá ser incorporada al mismo.

10.5. El Consejo Científico Externo se mantendrá informado, al menos, sobre los siguientes aspectos:

1. Plan Estratégico.
2. Plan de Formación.
3. Sistema de Gestión, sus actividades, resultados y revisiones.
4. Mapa de Procesos.
5. Presupuesto Anual.
6. Memoria científica.
7. Memoria económica.

10.6. El Patronato autorizará un régimen de indemnizaciones para los componentes del Consejo Científico Externo.



10.7. La composición del Consejo Científico Externo será pública y se presentará actualizada permanentemente en la página web.



Artículo 11. La Comisión de Investigación.

11.1. La Comisión de Investigación es una estructura orgánica no jerarquizada para el asesoramiento científico y su desarrollo y para la evaluación de la actividad investigadora en el ámbito del Sistema Público Sanitario de Cantabria.

11.2. La Comisión de Investigación, la preside el director científico de IFIMAV y estará integrada por dos representantes de la dirección del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, por dos representantes de la Universidad de Cantabria en los términos que prevea el convenio y por los coordinadores de cada área de investigación.

11.3. La Comisión de Investigación será convocada, al menos, cada tres meses por el director científico de IFIMAV y determinará el orden del día levantándose acta por un miembro de la plantilla de IFIMAV.

11.4. La Comisión de Investigación ejercerá las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Dirección del IFIMAV en la elaboración de los programas operativos anuales y las memorias anuales de actividades del Instituto.
- b. Asesorar en la evaluación para el reconocimiento de los beneficiarios de las medidas de fomento que apruebe la Fundación Marqués de Valdecilla.
- c. Ser el cauce de planteamiento de las necesidades para la correcta operatividad de los grupos de las diferentes áreas de investigación.
- d. Informar sobre la asignación de recursos materiales del IFIMAV y singularmente de la asignación de espacios en la sede a los Grupos de Investigación. Consecuentemente evaluará los requerimientos de espacios de los grupos IFIMAV que se vayan a alojar o que estén alojados en las instalaciones del instituto, y velará por su correcta utilización teniendo en cuenta criterios de ocupación y rendimiento científico, todo ello a fin de garantizar la estabilidad de los grupos que ocupan los espacios y hacen uso adecuado de ellos y de garantizar la máxima eficiencia de estos espacios.
- e. Informar la selección de colaboradores externos en los diferentes procesos de evaluación científica técnica.
- f. Evaluar la calidad científica de la actividad desarrollada por los grupos e investigación, tomando en consideración la evaluación del Consejo Científico Externo.
- g. Evaluar global y periódicamente la trayectoria de investigación del IFIMAV.
- h. Evaluar la calidad de los proyectos o programas presentados a las convocatorias competitivas que así lo requieran o se considere oportuno por la dirección de IFIMAV.

Además la Comisión de Investigación podrá pronunciarse sobre aquellas cuestiones que plantee la dirección de IFIMAV por propia iniciativa o de cualquiera de los miembros de la comisión.

11.5. El Patronato podrá autorizar un régimen de indemnizaciones para los componentes de la Comisión de Investigación.



11.6. La composición de la Comisión de Investigación será pública y se presentará actualizada permanentemente en la página web.



Sección 3. Estructura funcional jerarquizada

Artículo 12. La dirección de IFIMAV: Funciones, facultades y obligaciones.

Artículo 13. Las Áreas de Investigación.

Artículo 14. Los Grupos de Investigación IFIMAV.

Artículo 15. Los miembros de los Grupos de Investigación IFIMAV.

Artículo 16. Los Grupos de trabajo.

Artículo 17. Las Áreas de Actividad.

Documentación relacionada



Artículo 12. La dirección de IFIMAV: Funciones, facultades y obligaciones.

12.1. La dirección de IFIMAV, además de la dirección científica, ejercerá las funciones propias de la acción directiva referidas a análisis, planificación, diseño, ejecución y control de la actividad y organización interna del IFIMAV. Estas funciones de la acción directiva, en el caso de que se disocie la dirección según prevé el artículo 8 del reglamento, serán ejercitadas por un director de carácter técnico que estará vinculado por un contrato de alta dirección.

12.2. La dirección del IFIMAV podrá disponer de una cuantía anual de gastos de representación que fijará el Patronato.

12.3. En caso de ausencia o cese de la dirección de IFIMAV, la Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla asumirá las obligaciones del puesto en su vertiente técnica y si la causa de ausencia lo exige designará durante un período máximo de tres meses un sustituto entre las personas pertenecientes a la plantilla del propio IFIMAV que tengan titulación y experiencia que permita asumir la dirección técnica. Antes del transcurso de ese período de interinidad y siempre que se prevea una prolongación de la ausencia la Gerencia promoverá ante el Patronato la designación de un sustituto provisional con los efectos económicos que procedan.

12.4. La dirección de IFIMAV, mientras concorra su condición de vocal del Patronato, podrá sustituir en el despacho de asuntos a la Gerencia de la Fundación en los casos de ausencia de ésta mediante la correspondiente autorización por el Presidente del Patronato. Esta función la ejercerá el director técnico en el supuesto de que la función científica y técnica esté desdoblada.

12.5. La dirección del IFIMAV deberá desempeñar con lealtad el puesto de trabajo y mantendrá una política de transparencia en su gestión reportando al Patronato o la Gerencia de la Fundación Marqués de Valdecilla toda la información que se le requiera. La lealtad y el respeto a la Fundación Marqués de Valdecilla deberán mantenerse una vez finalizado el desempeño del mismo.

12.6. La dirección del IFIMAV podrá estar asistido por una o varias direcciones adjuntas vinculadas mediante contrato de Alta Dirección a las que podrá encomendar áreas definidas de responsabilidad. La retribución de las direcciones adjuntas será fijada en cada caso por el Patronato.

12.7. La composición del equipo directivo del IFIMAV será pública y se presentará actualizada permanentemente en la página web.



Artículo 13. Las Áreas de Investigación.

13.1. Se considera área de investigación a la agrupación de la actividad científica que engloba a una serie de grupos IFIMAV, que haya sido reconocida, en base a un análisis estratégico, como tal por la Comisión de Investigación bien por interés científico, bien por interés innovador, bien por su esencialidad a la I+D+i y a la traslación del conocimiento.

13.2. El Patronato de la FMV será informado y validará las áreas de investigación que el IFIMAV tenga reconocidas.

13.3. La política investigadora del IFIMAV será dinámica de tal forma que potenciará la exigencia de rendimiento a las áreas de investigación para su mantenimiento como tales y abrirá cauces para la creación, modificación y la supresión de las áreas de investigación que integran el IFIMAV con el acuerdo de la Comisión de Investigación.

13.4. Al frente de cada Área existirá un Coordinador designado por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla a propuesta del Director del IFIMAV-FMV para un período máximo de tres años renovables. En el proceso de designación serán oídos los responsables de grupos de cada área de investigación.

13.5. Los Coordinadores de Área ejercerán las funciones siguientes:

1. Coordinar las tareas de cada área, así como los programas y la actividad que desplieguen los grupos de investigación que la integran mediante reuniones periódicas con los Responsables de Grupo.
2. Mantener permanentemente informado a la Dirección del IFIMAV del trabajo del área y de los programas establecidos, proponiendo la adopción de aquellas medidas que puedan mejorar el funcionamiento y aportar información relevante para la elaboración de la memoria de actividades.
3. Transmitir a los responsables de grupo la información referente a las reuniones de la Comisión de Investigación, las decisiones del Director del IFIMAV-FMV y de las estructuras orgánicas del IFIMAV.
4. Representar a las áreas en la Comisión de Investigación.

13.6. La identificación de las Áreas de Investigación será pública y se presentará actualizada permanentemente en la página web



Artículo 14. Los Grupos de Investigación IFIMAV.

14.1. Los Grupos de Investigación IFIMAV son las unidades básicas de estructuración de la investigación del IFIMAV y están formados por personal que, independientemente de la Institución o Entidad de pertenencia, tiene afinidad científica y desarrollan su actividad bajo la dirección, supervisión o parámetros marcados por un Responsable de grupo.

14.2. La integración dentro de un Grupo de Investigación IFIMAV se reconoce a partir de un proceso voluntario de adscripción excepto para los investigadores de la plantilla de la Fundación Marqués de Valdecilla que obligatoriamente deben estar incorporados a algún Grupo.

14.3. La condición de grupo IFIMAV, se adquirirá por la aceptación como tal del Patronato de la FMV.

14.4. El proceso para adquirir dicha condición se iniciará a solicitud de un investigador de instituciones vinculadas al IFIMAV que asume la condición de responsable del grupo, dirigida al director científico y tendrá los siguientes requisitos para acceder a la evaluación externa correspondiente:

1. será firmada por el responsable o líder y el resto de miembros del grupo que además lo asumirán como responsable.
2. deberá ser refrendada por el responsable de la Institución de pertenencia que en cada caso proceda.
3. deberá ser informada por la Comisión de Investigación.

14.5. La evaluación del grupo será realizada por el Consejo Científico Externo que considerará al grupo en alguna de las categorías IFIMAV.

14.6. Los Grupos de Investigación deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Actuar dentro de un área de investigación.
2. Tener vinculación con el Sistema Público Sanitario de Cantabria o con alguna Institución que se vincule con la Fundación Marqués de Valdecilla.

14.7. Los Grupos de Investigación IFIMAV se clasifican en:

1. Consolidados.
2. Asociados.
3. Emergentes.

14.8. Existirán, sin necesidad de clasificación y sin necesidad de enmarcarse en un área de investigación, los Grupos de Investigación Transversales que se caracterizan porque su actividad investigadora se despliega con la consideración de básica para otros grupos. Estos Grupos podrán acceder en igualdad de condiciones e idéntica consideración a la de los Grupos consolidados a las medidas de fomento a la investigación en los términos que se aprueben por el Patronato. No obstante el jefe de un Grupo de Investigación Transversal podrá solicitar una clasificación expresa lo que se determinará por el Director Científico del IFIMAV tras el dictamen del Consejo Científico Externo.



14.9. La consideración de Grupo de Investigación IFIMAV permitirá utilizar públicamente la denominación como tal y acceder a sus instalaciones, al apoyo institucional y de su organización y a las medidas de fomento de la Fundación Marqués de Valdecilla que en cada caso procedan.

14.10. Los grupos IFIMAV serán evaluados en su trayectoria científica periódicamente y como máximo cada 3 años. Para la evaluación se presentará la documentación exigida al director científico que una vez examinada, y si es completa será remitida al Consejo Científico Externo. Si faltare algún documento o información el responsable del grupo será requerido para su aportación que deberá ser realizada en el plazo de un mes. Cualquier grupo podrá requerir evaluación por el Consejo Científico Externo en aras de confirmar su condición o modificar su calificación. En este caso el Consejo Científico Externo reevaluará al grupo en un plazo no superior a 6 meses y el grupo no podrá volver a solicitar una nueva reevaluación en un plazo de un año desde el informe del Consejo Científico Externo.

14.11. Se perderá la consideración de Grupo de Investigación IFIMAV:

1. Por renuncia escrita del Responsable de Grupo, respaldada por las firmas de al menos un 30% de los miembros del grupo.
2. Por pérdida de la consideración decidida por el Patronato a propuesta del Director Científico de IFIMAV tras un proceso dictaminado por el Consejo Científico Externo.
3. Por no renovación de la consideración como Grupo IFIMAV en evaluaciones periódicas.

14.12. La identificación de los grupos de investigación y los componentes de los mismos será pública y se presentará actualizada permanentemente en la página web.



Artículo 15. Los miembros de los Grupos de Investigación IFIMAV.

15.1. Los grupos de investigación se componen de forma ordinaria con un responsable, colaboradores y personal técnico. También podrán disponer de un corresponsable para tareas específicas, investigadores, y personal de enfermería. La pertenencia a un grupo IFIMAV es independiente de la naturaleza de la vinculación que mantenga con la entidad o institución de origen vinculada al IFIMAV.

15.2. Se considera responsable de grupo IFIMAV a aquel miembro de grupo IFIMAV que asume la dirección científica del grupo, la interlocución y mediación con el Director Científico del IFIMAV. Es el encargado de comunicar las directrices científicas del IFIMAV a los miembros del grupo que lidera además de aportar la información que la dirección del Instituto le requiera en cualquier momento y singularmente la memoria anual del grupo.

15.3. Se considera investigador IFIMAV a aquel miembro de un grupo IFIMAV que ha obtenido un proyecto Nacional o Internacional competitivo en los últimos 5 años.

15.4. Se considera personal colaborador a todo el personal asistencial o docente con titulación superior, que no alcanza rango de investigador.

15.6. Se considera personal de enfermería de un grupo IFIMAV, a aquel personal con ésta titulación independientemente de su vinculación con la institución de origen.

15.7. Se considera personal técnico del grupo a aquél personal que realiza labores técnicas de investigación no asistenciales ni docentes, independientemente de su titulación y vinculación.

15.8. La condición de miembro de un grupo IFIMAV implica la aceptación de este reglamento y los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, y en concreto el acatamiento de los principios éticos y de los criterios metodológicos comúnmente admitidos, así como el respeto y la consideración hacia los compañeros y a los órganos de dirección de la institución.

15.9. La salida del grupo de investigación podrá ser voluntaria o forzosa. La voluntaria será libre en todo momento sin perjuicio de las limitaciones que pueda imponer el Director Científico de IFIMAV para su integración en otro grupo o apoyo en la actividad investigadora. La forzosa será a petición del Responsable de Grupo y acordada por el Director Científico de IFIMAV tras el informe del coordinador del Área de Investigación y de la en Comisión de Investigación. También se podrá solicitar dictamen al Consejo Científico Externo cuando se planteen cuestiones de carácter científico.

Los investigadores IFIMAV que pierdan la condición de tales por haber sido excluidos del grupo se mantendrán en el régimen laboral, estatutario o funcional que les corresponda en la institución a la que estén vinculados. No obstante cuando esos investigadores estén vinculados como personal técnico de investigación a la Fundación Marqués de Valdecilla y en un plazo de 90 días no sean invitados a incorporarse a otro grupo o presenten una línea de trabajo que les pueda habilitar a criterio del Consejo Científico Externo como jefes de grupo en un área de investigación incurrirán en causa objetiva de extinción del contrato laboral.

15.10. La incorporación o salida de miembros del grupo debe ser comunicada por el responsable del grupo al Director Científico del IFIMAV bien a través de la actualización de la composición del grupo en la memoria anual, bien en carta dirigida al Director Científico del IFIMAV, firmada por el responsable y por el miembro que se incorpora o sale del grupo.



15.11. La web incorporará información permanente y actualizada de la composición de los miembros de los Grupos de Investigación de IFIMAV relativos a su titulación, grupo de adscripción, área de investigación, producción científica, proyectos financiados y acciones de innovación de los últimos cinco años, y relevancia traslacional de su actividad.



Artículo 16. Los Grupos de trabajo.

16.1. Los grupos de trabajo son equipos formados por acuerdo de la Comisión Delegada o del Patronato para el desarrollo de una misión concreta.

16.2. Los grupos de trabajo se compondrán de aquellos profesionales que, bien por estar dentro de la ámbito de organización y dirección de la Fundación Marqués de Valdecilla, bien por mandato u orden de sus propias organizaciones o bien voluntariamente, sean llamados a incorporarse a los mismos.

16.3. Los grupos deberán tener un portavoz que será el encargado de reportar sobre los resultados o la marcha de la misión encomendada que deberá estar descrita y acotada en el tiempo. La incorporación a un grupo de trabajo supone respetar la normativa interna de funcionamiento IFIMAV y asumir consecuentemente los derechos y obligaciones que de la misma se derive.

16.4. El Patronato podrá autorizar un régimen de indemnizaciones para los integrantes de un grupo de trabajo.



Artículo 17. Las Áreas de Actividad.

17.1. Las áreas de actividad son unidades funcionales del IFIMAV que, no realizando estrictamente investigación científica, se identifican de manera unívoca por razones organizativas para atender la finalidad de ofrecer servicios de apoyo a la actividad de I+D+i del IFIMAV.

17.2. El IFIMAV tendrá, al menos, las siguientes áreas de actividad:

- a. Área de gestión de I+D+i.
- b. Área de Formación en Investigación.
- c. Área de Ensayos Clínicos.
- d. Área de Servicios Tecnológicos.
- e. Área de Innovación.
- f. La Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo.

17.3. La dirección de IFIMAV podrá definir nuevas áreas de actividad o desdoblar en unidades funcionales alguna de las anteriores. Estas modificaciones serán sometidas a la consideración del Patronato para su incorporación, si procede, a este Reglamento.

17.4. La dirección de IFIMAV podrá atribuir libremente la responsabilidad de una o varias áreas de actividad a las direcciones adjuntas o mediante la definición de puestos específicos creados por el Patronato para responsabilizarse del área o de parte de ella.



Capítulo 5. Las Áreas de Actividad IFIMAV.

Artículo 18. El Área de gestión de I+D+i.

Artículo 19. El Área de los Servicios de Apoyo Tecnológicos para la Investigación.

Artículo 20. El Área de Formación y Apoyo Metodológico en Investigación.

Artículo 21. El Área de Ensayos Clínicos.

Artículo 22. El Área de Innovación

Artículo 23. La Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo.

Documentación relacionada

1. Orden Ministerial de 16 de febrero de 1996 sobre acreditación de OTRI reguladora del Registro Oficial de OTRI en la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnologías.
 2. Recomendación de la Comisión Europea C (2008)1329, de 10.04.2008.
-



Artículo 18. El Área de gestión de I+D+i.

18.1. El área de gestión de I+D+i es una unidad funcional que, actuando de forma transversal al Sistema Público Sanitario de Cantabria, tiene por objeto organizar el conjunto de servicios administrativos del IFIMAV en coordinación con los servicios generales de la Fundación Marqués de Valdecilla. Estos servicios deberán poseer capacitación técnica específica para asegurar el adecuado acceso de los investigadores a la información, nacional e internacional y pública y privada, relacionada con la investigación y a las fuentes de financiación, además de proveer una gestión eficaz de los recursos obtenidos para los proyectos de investigación y el cumplimiento de las obligaciones de control de los mismos.

18.2. La organización del área atenderá a las necesidades de gestión operativa interna de IFIMAV, de los grupos de investigación y será proporcionada a las cargas de trabajo que soporte. En todo caso deberá estar coordinada con los Servicios Generales de la Fundación que sirven a la dirección de la Fundación Marqués de Valdecilla.



Artículo 19. El área de los servicios de apoyo tecnológicos para la investigación.

19.1. El área de los servicios de apoyo tecnológico es una unidad funcional que actuando de forma transversal al Sistema Público Sanitario de Cantabria, tiene por objeto realizar actividades de soporte técnico específico de la investigación, disponiendo de los recursos técnicos y humanos que se conforman como equipos organizados bajo un responsable funcional.

19.2. Los servicios de apoyo tecnológico pueden ser propios del IFIMAV y concertados con otras Instituciones cuyo funcionamiento se sujetará a lo que dispongan los instrumentos jurídicos de cooperación.

19.3. Los responsables de los servicios de apoyo tecnológico serán designados por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla a propuesta del director de IFIMAV, y cuando sean Investigadores IFIMAV podrán ser autorizados a utilizar la denominación director científico del servicio tecnológico que se trate. Estos responsables asumen ante el director científico las obligaciones de:

1. Elaborar la memoria anual del servicio tecnológico.
2. La supervisión de los equipos humanos y materiales.
3. Cartera de servicios.
4. Evaluación de necesidades.
5. Elaboración de las normas de uso para su validación ulterior.

19.4. La Dirección del IFIMAV elaborará las normas de funcionamiento globales de los servicios propios y promoverá, en cuanto a los pertenecientes a las instituciones constituyentes o asociadas, la adopción de los acuerdos necesarios con los correspondientes órganos de las instituciones para el adecuado régimen de utilización y gestión.

19.5. El IFIMAV tendrá, al menos, los siguientes servicios de apoyo tecnológico propios:

1. Biobanco.
2. Microscopía.
3. Citometría.
4. Genómica.

19.6. El Patronato podrá autorizar la incorporación de nuevos servicios de apoyo tecnológicos a propuesta del director científico de IFIMAV.

19.7. El Patronato podrá aprobar un régimen de indemnizaciones para las direcciones científicas de los servicios de apoyo tecnológicos.

19.8. El Patronato dará permanente información actualizada de los existentes a través de la página web.



Artículo 20. El Área de Formación y Apoyo Metodológico en Investigación.

20.1. El Área de Formación en Investigación es una unidad funcional que, actuando de forma transversal al Sistema Público Sanitario de Cantabria, tiene por objeto facilitar la formación en investigación para todos los profesionales del Sistema Público Sanitario de Cantabria así como consultoría en la metodología de investigación en lo relativo al diseño de estudios, análisis y comunicación de resultados de investigación.

20.2. La dirección de IFIMAV deberá presentar en el último trimestre de cada año un programa de formación interna para los grupos IFIMAV, y de formación externa para los profesionales del Sistema Público Sanitario de Cantabria.

20.3. Esta área también podrá actuar de apoyo para la identificación de necesidades y de gestión de la formación para la totalidad del personal de la Fundación Marqués de Valdecilla.



Artículo 21. El Área de Ensayos Clínicos.

21.1. El Área de Ensayos Clínicos es una unidad funcional que, actuando de forma transversal al Sistema Público Sanitario de Cantabria, tiene por objeto facilitar e incentivar la actividad del Ensayo Clínico y asegurar que la misma se adecúe a las exigencias éticas generales y en su caso a las específicas del caso.

21.2. El área organizará una Agencia de Ensayos Clínicos y dispondrá de unos servicios de apoyo administrativo y tecnológico, unos servicios de apoyo científico y metodológico y un Comité de Ética de la Investigación acreditado.

21.3. La Agencia estará siempre coordinada con la Administración General del Estado y su funcionamiento y organización se adecuará a las obligaciones que se deriven de la incorporación a consorcios o asociaciones de ámbito nacional e internacional.



Artículo 22. El Área de Innovación

22.1. El Área de Innovación es una unidad funcional que, actuando de forma transversal al Sistema Público Sanitario de Cantabria, tiene por objeto facilitar e incentivar la cultura de innovación y desarrollar una gestión adecuada a su protección, financiación, identificación e incorporación a los procesos asistenciales, formativos y de investigación mediante las adecuadas vías de explotación.

22.2. El Área de innovación para la gestión del conocimiento dispondrá de los equipos jurídicos y técnicos de apoyo que procedan en cada momento para potenciar el desarrollo tecnológico que permitan la constitución de un Comité Técnico y asegure su solvencia.

22.3. El Área dispondrá una Oficina de Transferencia de Resultados acreditada conforme la normativa nacional.



Artículo 23. La Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo.

23.1. La Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo se configura como una unidad funcional que, actuando de forma transversal al Sistema Público Sanitario de Cantabria, tiene por objeto el que los profesionales de la salud pueden acceder a la información científica y técnica biosanitaria más actualizada a través de la red para el ejercicio de su actividad asistencial, docente e investigadora.

23.2. La Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo tendrá un bibliotecario contratado por la Fundación Marqués de Valdecilla que reportará al director de IFIMAV y a la dirección del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y en su caso al Patronato.

23.3. La Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo tendrá su sede en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla donde se ubican los fondos históricos de la Biblioteca que son patrimonio del Servicio Cántabro de Salud.

23.4. La Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo tendrá un funcionamiento que optimice su rendimiento tanto por la adecuada selección de los servicios como por el control efectivo de su uso. En todo caso su funcionamiento deberá vincularse a la base de datos de personal única del Servicio Cántabro de Salud con las especificaciones necesarias para dar el acceso al resto de personal sanitario del Sistema Público Sanitario de Cantabria.

23.5. La Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo en la consecución de la optimización buscará la cooperación o colaboración con otras entidades o Instituciones que presten servicios similares formulando las oportunas propuestas para su articulación jurídica.

23.6. La Biblioteca Virtual Marquesa de Pelayo se regirá por un reglamento de organización interno que será aprobado por la Comisión Delegada.



Capítulo 6. La gestión del conocimiento.

Artículo 24. Pautas específicas de actuación en la gestión de la transferencia del conocimiento y de resultados científicos.

Artículo 25. La propiedad intelectual e industrial.

Documentación relacionada



Artículo 24. Pautas específicas de actuación en la gestión de la transferencia del conocimiento y de resultados científicos.

24.1. En el marco de los convenios o contratos que al efecto se suscriban las pautas de acción en la sistemática de la gestión de la transferencia del conocimiento y de resultados científicos son:

1. Velar para que los derechos de propiedad que se puedan derivar de los resultados obtenidos en los proyectos de I+D+i desarrollado en el ámbito profesional del Sistema Público Sanitario de Cantabria sean convenientemente protegidos de acuerdo a la ley debiendo promover la explotación del conocimiento y de los derechos que del mismo se deriven diseñando fórmulas que permitan incentivar la participación de los profesionales del sector público sanitario en proyectos de I+D+i.

2. La capacitación permanente de los medios personales a los que se encomiende esta tarea, la fidelización de los mismos y el aseguramiento de la ausencia de conflicto de intereses.

3. El informe permanente y estructurado al Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla de la actividad de identificación, protección y explotación de resultados de I+D+i de los profesionales del Sistema Público Sanitario de Cantabria.

4. En el proceso de explotación el IFIMAV impulsará cuantos trámites legales y acuerdos con terceros fueran necesarios para asegurar el retorno de la I+D+i biosanitaria al Sistema Público de Salud y la participación en los beneficios por los profesionales, mediante las fórmulas más adecuadas sean negociación de licencias temporales de patentes, acuerdos de desarrollo y comercialización con empresas, "joint ventures" o "Spin Offs" protegiendo en todo caso la titularidad a través de todos los mecanismos que sean procedentes.

5. La defensa de la legislación de Cantabria relativa a su Patrimonio en el campo de los activos de la I+D+i.

6. En materia de transferencia no comercial de conocimiento el IFIMAV tendrá la función de elaborar los Acuerdos de Confidencialidad, los Acuerdos de Cooperación científico-técnica y los Acuerdos de Transferencia de Material Biológico requeridos en los proyectos de I+D+i desarrollados en el ámbito del Sistema Público Sanitario de Cantabria.

7. En materia de colaboración público-privada el IFIMAV podrá ser requerido para asesorar, promover, participar y gestionar acuerdos y contratos en materia de investigación clínica, desarrollo e innovación tecnológica, así como en la traslación y transferencias de resultados de I+D+i a la actividad asistencial y tejido productivo que se desarrollen en el ámbito del Sistema Público Sanitario de Cantabria.

24.2. El IFIMAV asegurará a través del Comité Técnico de Innovación el examen profesional de los proyectos de colaboración público privada que se presenten mediante el oportuno protocolo de actuación.



Artículo 25. La propiedad intelectual e industrial.

25.1. La titularidad de los resultados de la investigación y de las actividades que se realicen por personal de la Fundación Marqués de Valdecilla serán de la propia entidad. La titularidad de los resultados del resto de miembros será en función de los convenios que se firmen adecuándose los derechos de explotación al régimen jurídico pactado. En todo caso ese régimen jurídico protegerá el derecho de mención de los investigadores que la han hecho posible.

25.2. Todas las publicaciones de información relativa a actividades llevadas a cabo en el IFIMAV han de llevar una mención expresa al Instituto, además de hacer constar los investigadores y el centro o entidad a la que pertenecen además de cumplir lo que en este aspecto se prevea en los convenios de colaboración.



Disposiciones Adicionales.

Primera. Los recursos humanos en el IFIMAV.

Segunda. La financiación de IFIMAV.



Primera. Los recursos humanos en el IFIMAV.

El Patronato aprobará la plantilla administrativa y de investigación del IFIMAV de acuerdo a las necesidades de los puestos a cubrir que recogerán la titulación exigida o en su caso preferente para el desempeño, tipo de vinculación y duración y en su caso financiación.

La plantilla mantendrá la necesaria separación con la contratación de recursos humanos que se realice en apoyo de los grupos de investigación y cuyo régimen jurídico se adecuará a la financiación limitada de los proyectos.

En todo caso el régimen de retribuciones e indemnizaciones será aprobado por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla.



Segunda. La financiación de IFIMAV.

El IFIMAV adecuará su funcionamiento de todo orden a las fuentes de financiación y al objetivo general de autosuficiencia financiera.

La gestión presupuestaria asegurará la trazabilidad de la fuente de financiación y el gasto imputado incluyendo los procesos que atribuyan costes internos a los grupos de investigación con proyectos gestionados por la Fundación Marqués de Valdecilla.

De igual forma la gestión presupuestaria asegurará la información de ingresos y gastos por cada unidad funcional.



Disposición Transitoria Única

La creación de un Comité de Ética de la Investigación prevista en este reglamento quedará demorada hasta el desarrollo por la Administración General y del Gobierno de Cantabria de la normativa prevista en la disposición Transitoria Tercera de la Ley 14/2007 de Investigación Biomédica. Hasta el citado desarrollo la Fundación Marqués de Valdecilla mantendrá la colaboración prevista en el Decreto 84/2005 de 21 de julio relativo al soporte material del Comité Ético de Investigación Clínica de Cantabria.



Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Patronato de la Fundación Marqués de Valdecilla.